# II. Autoridades y Personal

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y Recursos de Badajoz.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en el artículo 56 de su Título IV establece que la formación permanente es un derecho y un deber del profesorado, y constituye una responsabilidad de las Administraciones Educativas. A tal fin, dichas Administraciones planificarán las actividades necesarias de formación permanente del profesorado y garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades, y establecerán así mismo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en estos programas. El mismo artículo señala que las Administraciones fomentarán la creación de centros para la formación permanente del profesorado.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y Gobierno de los centros, en el artículo 1, punto c), del Título Preliminar, Principios de Actuación, establece que los poderes públicos, para garantizar una enseñanza de calidad, impulsarán y estimularán la formación continua y el perfeccionamiento del profesorado, así como la innovación y la investigación educativa.

Asimismo, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en el artículo 57, la responsabilidad de las Administraciones Educativas de promover la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional del profesorado y la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas, a las necesidades específicas relacionadas con la organización y dirección de los centros, la coordinación didáctica, la orientación y tutoría, con la finalidad de mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros y la formación de base para el profesorado en materia de necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo, 8/1994, de 24 de marzo, y 12/1999, de 6 de mayo, dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1º del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

En el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria (Boletín Oficial del Estado nº 304, de 21 de diciembre), se hace referencia a las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura y se identifican los servicios que se traspasan (Anexo, apartado B), entre las cuales se encuentran los Centros de Profesores y Recursos, creados por el Real Decreto 1693/1995, de 20 de octubre. El citado Real Decreto, y la Orden de 18-3-96 que lo desarrolla, será de aplicación subsidiaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura en tanto se proceda a la elaboración y aprobación de un Decreto propio.

De acuerdo con el Título III, apartado cuarto, de la citada Orden, los Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y Recursos accederán a las plazas por concurso público de méritos, por lo que se hace necesario articular el procedimiento para llevar a cabo la correspondiente convocatoria pública.

BASES

Primera.

Las plazas vacantes del CPR de Badajoz, relacionadas en el Anexo I, se cubrirán mediante la presente convocatoria de concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios.

Los asesores/as serán propuestos por un periodo de tres cursos escolares, contados desde la toma de posesión.

Segunda.- Requisitos de participación.

Podrán solicitar las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución los funcionarios de los cuerpos docentes que impartan enseñanzas escolares de régimen general o especial en centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

1. Contar con un mínimo de tres años de experiencia docente como funcionario de carrera.

2. Encontrarse en la situación de servicio activo en el cuerpo correspondiente a la plaza a la que se concurse.

3. Tener destino definitivo o provisional en un centro público de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

4. Tener conocimiento y manejo básico en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el currículum.

5. Contar en cualquiera de los Cuerpos citados, con un mínimo de tres años experiencia docente en las etapas, áreas o materias propias de los perfiles básicos, y en su caso complementarios, de las Asesorías a las que se opta, según los siguientes términos:

a.- Las plazas de Educación Primaria serán adjudicadas al profesorado del Cuerpo de Maestros.

b.- Las plazas de las Asesorías de Tecnologías de la Información y la Comunicación se adjudicarán indistintamente al profesorado de cualquiera de los Cuerpos indicados en el Anexo II, que justifiquen su competencia en esta materia, a través de titulación oficial o certificación de haber desempeñado tareas como responsable de proyectos relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicación: Proyecto Atenea, o haber desempeñado las tareas de asesor de Tecnologías de la Información y Comunicación en un Centro de Profesores y Recursos.

c.- Las plazas de Tecnología/Formación Profesional serán adjudicadas al profesorado del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Tercera.- Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los profesores y profesoras que opten a las plazas de asesores/as en el CPR de Badajoz, deberán presentar una solicitud, según el modelo que figura en el Anexo III de esta Resolución, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General de Educación.

2. En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia, y, hasta un máximo de tres, las plazas solicitadas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

4. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud:

a.- Original o fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, según lo establecido en el baremo del Anexo VI, entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se presentará relación numerada de los mismos, conforme al Anexo V.

b.- Dos ejemplares del Proyecto de Actuación, según el guión recogido en el Anexo IV. La extensión del mismo no podrá ser superior a 20 folios ni inferior a 10, redactados por una sola cara y a doble espacio.

c.- Acreditación de la especialización o habilitación correspondiente que capacite para el desempeño de la Asesoría a la que se opta.

5. La presentación de las solicitudes se hará en la correspondiente Dirección Provincial de Educación, o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso, si se presenta la solicitud en registro u oficina distinto de la correspondiente Dirección Provincial, el interesado, una vez cursada la solicitud, adelantará por fax a ésta, copia debidamente sellada y fechada de la solicitud presentada.

6. Aquellas personas interesadas en optar a más de una plaza de asesor de formación deberán presentar una única solicitud y tantos proyectos (por duplicado) como plazas se soliciten.

Cuarta.- Proceso de Selección.

El proceso de selección constará de dos fases:

– Fase A: Baremación de los méritos:

1. La Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros constituirá una Comisión Técnica, que comprobará que los solicitantes reúnen los requisitos establecidos en la base segunda de la presente Resolución y realizará la baremación de los méritos alegados. Dicha Comisión estará formada por cinco asesores técnicos docentes, dos de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, dos de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz y uno de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

2. Finalizada la valoración se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales, así como en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología la relación provisional de los aspirantes seleccionados con la puntuación correspondiente, y relación de los excluidos, detallando los motivos de exclusión. Contra la lista provisional los aspirantes podrán presentar las reclamaciones oportunas, dirigidas al presidente de la Comisión de Selección, que se detalla en la fase siguiente, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

3. Transcurrido el plazo la Comisión de Selección estudiará las reclamaciones presentadas, y publicará la lista definitiva de los candidatos que pasan a la siguiente fase, con las puntuaciones obtenidas.

4. No se podrá pasar a la siguiente fase con una puntuación inferior a 12 puntos.

– Fase B: Valoración de los Proyectos de Actuación:

1. Para la valoración de esta fase se constituirá una Comisión de Selección con la siguiente composición:

a. El Director General de Ordenación, Renovación y Centros o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

b. El Jefe de Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.

c. Los Jefes de Servicio de las Unidades de Programas Educativos de las Direcciones Provinciales de Educación.

d. El Jefe de Servicio de Personal Docente.

e. Dos Directores de CPRs, uno de la provincia de Cáceres y otro de la provincia de Badajoz, designados por la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

f. Un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de la enseñanza pública en la Comunidad Autónoma.

g. Un funcionario/a de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, que actuará como Secretario.

2. La Comisión de Selección analizará los proyectos de actuación presentados por los candidatos seleccionados en la fase anterior. En la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta los conocimientos de los aspirantes sobre los aspectos recogidos en el guión establecido en el Anexo IV, así como el carácter innovador y originalidad del mismo.

En esta fase, los candidatos serán puntuados de 0 a 20, quedando excluidos del proceso aquéllos que no alcancen una puntuación igual o superior a 10 puntos.

Quinta.- Funciones de la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección tendrá, además de los cometidos señalados en la base cuarta, las siguientes funciones:

a. Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos en la fase A, con expresión de la puntuación obtenida. Igualmente publicará la relación de aquellos candidatos que han sido excluidos.

b. Valorar los proyectos presentados, estableciendo los criterios para ello.

c. Resolver cuantas dudas surjan en el desarrollo del proceso.

d. Resolver las reclamaciones que se produjeren.

e. Realizar la propuesta de Asesores y Asesoras seleccionados y la adjudicación de plazas.

Sexta.- Propuesta de Resolución.

1. Una vez finalizada la valoración de los proyectos, la puntuación se sumará a las obtenidas en los apartados de méritos.

2. La Comisión de Selección hará pública, según modelo recogido en el Anexo VII, las puntuaciones asignadas a cada uno de los aspirantes en cada uno de los apartados, exponiéndose en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales, así como en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

3. El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación total obtenida así como por las preferencias expresadas en las solicitudes.

4. Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles para efectuar posibles reclamaciones y renuncias ante el Presidente de la Comisión de Selección.

5. En el caso de producirse empate en la baremación de los candidatos en algunas de las plazas convocadas, éstas se adjudicarán atendiendo sucesivamente al siguiente criterio: mayor puntuación obtenida en la fase A, mayor puntuación obtenida en la fase B de valoración del proyecto y mayor puntuación obtenida en el apartado I (experiencia profesional) de la fase A del baremo.

6. Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección elevará al Secretario General de Educación, la propuesta de resolución, con indicación de la puntuación obtenida, así como el puesto adjudicado a cada solicitante. Asimismo, se adjuntará relación con aquellos candidatos que hayan sido excluidos del proceso, indicando la causa.

Séptima.- Resolución y designación.

1. La presente convocatoria se resolverá definitivamente por Resolución del Secretario General de Educación, que será publicada en el D.O.E. con indicación de las plazas que se adjudican y los funcionarios que se destinan.

2. La Dirección General de Personal Docente procederá a realizar los nombramientos en comisión de servicios por tres cursos escolares, contados desde la toma de posesión. Una vez realizada la propuesta de nombramiento no se admitirán renuncias a la plaza asignada, salvo situaciones excepcionales.

3. Una vez resuelto el concurso, si quedaran plazas vacantes, éstas podrán ser cubiertas en comisión de servicios de carácter anual, por la Dirección General de Personal Docente, a propuesta de las Direcciones Provinciales y previo informe de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, siguiendo el orden de la puntuación conseguida por los candidatos admitidos y que no han conseguido plaza.

Octava.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación, en el plazo de

un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o ante el correspondiente a la circunscripción en que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 9 de septiembre de 2004.

El Secretario General de Educación,
(Por Delegación de la Consejería de Presidencia,
Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. 30/12/1999)
ÁNGEL BENITO PARDO

## ANEXO I

**Plazas de Asesores de Formación que se convocan en el Centro de Profesores y Recursos de Badajoz.**

### ASESORÍAS

| Perfil básico | Perfil complementario | Núm. |
|---|---|---|
| PRIMARIA | NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES | 1 |
| TECNOLOGÍA/FORMACIÓN PROFESIONAL | FORMACIÓN PROFESIONAL | 1 |
| TECNOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN | TECNOLOGÍA DE LA COMUNICACIÓN | 1 |

## ANEXO II

### CÓDIGO DE ASESORÍAS

| PERFILES BÁSICOS | CUERPO |
|---|---|
| EDUCACIÓN INFANTIL | MA |
| EDUCACIÓN PRIMARIA | MA |
| EDUACACIÓN SECUNDARIA | PES |
| AMBITO SOCIO-LINGÚÍSTICO | PES |
| LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA | PES |
| CIENCIAS SOCIALES | PES |
| EDUCACIÓN MUSICAL/ EDUCACIÓN FÍSICA/ EDUCACIÓN PLÁSTICA | MA/PES |
| AMBITO CIENTÍFICO.TECNOLÓGICO | PES |
| TECNOLOGÍA /F. PROFESIONAL | PES/PTFP |
| MATEMÁTICAS | PES |
| CIENCIAS DE LA NATURALEZA | PES |
| TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN | MA/PES/PTFP |
| IDIOMAS MODERNOS:INGLÉS/ FRANCÉS | PES |

| PERFILES COMPLEMENTARIOS |
|---|
| TECNOLOGÍA/FORMACIÓN PROFESIONAL |
| TECNOLOGÍA |
| FORMACIÓN PROFESIONAL |
| TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN |
| NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES |

## ANEXO III

## SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASESORES DE CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS DE EXTREMADURA

1.- DATOS PERSONALES

| | | | |
|---|---|---|---|
| Primer apellido: | | Segundo apellido: | |
| Nombre: | | D.N.I. | |
| Domicilio a efectos de notificación: | | | |
| Municipio: | Código Postal: | Teléfono: | Provincia: |

2.- DATOS PROFESIONALES

| | | |
|---|---|---|
| Cuerpo al que pertenece: | | Fecha de ingreso en la Administración: |
| N.R.P.: | Especialidad: | |
| Centro de destino definitivo: | | |
| Centro de destino en el curso 2003/2004: | | |
| Número de años como docente en Centro Público: | Años de nombramiento como funcionario de carrera docente: | |

Solicita tomar parta en el Concurso de Méritos y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se indican.

| RELACIÓN DE PUESTOS SOLICITADOS | | |
|---|---|---|
| Orden de preferencia | Centro de Profesores y Recursos - Provincia | Asesor (Perfil) |
| 1º | | |
| 2º | | |
| 3º | | |

En_____ , a _____de _____ de 2004.

(Firma del concursante)

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.**

## ANEXO IV

## PROYECTO DE ACTUACIÓN

(Extensión máxima del proyecto 20 pág. DIN A4)

A.- Fundamentación del proyecto:

1. Papel de la Formación Permanente del Profesorado en el Sistema Educativo.
2. La Formación Permanente del Profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

2.a - Legislación
2.b - Organigrama de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología
2.c - Red de Centros de Formación: Estructura y funciones.
2.d - El Plan Marco y los Planes de Formación del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura: líneas de actuación de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

B.- Breve descripción del contexto general del Centro de Profesores y Recursos a cuya asesoría se opta: marco geográfico, social y educativo de la zona.

C.- Proyecto de actuación:

c.1. Objetivos
c.2. Líneas de actuación:
- Estrategias de asesoramiento dirigidas a centros para la mejora de la práctica educativa
- Estrategias de asesoramiento dirigidas a los profesores y encaminadas al fomento de la investigación e innovación educativa
- Estrategias de asesoramiento para la atención a la diversidad del alumnado.

c.3. Organización interna de la asesoría en el CPR:
- Gestión de recursos humanos.
- Plan de seguimiento y evaluación: presentando variables, criterios, instrumentos...

c.4. La Formación continua en la asesoría, según las modalidades de formación.
c.5. Incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación en las actividades formativas relacionadas con la asesoría.
c.6. Dinamización sociocultural de la zona: relaciones con el entorno.

## ANEXO V.

**DECLARACIÓN DE MÉRITOS**

(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

| Apellidos y Nombre | DNI |
|---|---|
| | |

| Subapartados | Méritos que alega | Espacio reservado para la Administración |
|---|---|---|
| 1.1. | | |
| 1.2. | | |
| 1.3. | | |
| 1.4. | | |
| 1.5. | | |
| 1.6. | | |
| 1.7. | | |
| 1.8. | | |
| 1.9. | | |
| 2.1. | | |
| 2.2. | | |
| 2.3. | | |
| 2.4. | | |
| 3.1. | | |
| 3.2. | | |
| 3.3 | | |

En....., a .....de.....de 2004.

Firma del interesado

## ANEXO VI
## BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASESORES DE CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS

| MÉRITOS | PUNTOS | MÁXIMO TOTAL | DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |
|---|---|---|---|
| **FASE A** | | | |
| **1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL** | | **10** | |
| 1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera (a contar desde el año que se considera como requisito)<br><br>1.2.- Por cada curso impartiendo docencia directa en centros educativos a alumnos, (a partir del año que se considera como requisito) | 0,10<br><br>0,20 | hasta 4 puntos | Fotocopia compulsada del título Administrativo o credencial con diligencia de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso , de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal Docente u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa |
| 1.3.- Por cada año como director en centro público o Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios o asimilado<br><br>1.4.- Por cada año como director o asesor en un CPR o como asesor en Unidades de Programas Educativos o Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología<br><br>1.5.- Por cada año como Coordinador de ciclos en Educación Infantil o Primaria, Jefe de Departamento en Educación Secundaria o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.<br><br>1.6.- Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo al que pertenece | 0,20<br><br>0,20<br><br>0,10<br><br>0,10 | hasta 6 puntos | Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa.<br><br>Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativa. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.7.- Por cada año como Representante de Formación en un Centro Escolar, en un Centro de Profesores y Recursos<br><br>1.8.- Por cada año como Consejero en los Centros de Profesores y Recursos en representación de un Centro Escolar | 0,10<br><br>0,10 | hasta 6 puntos | Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas. |
| **2.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO** | **PUNTOS** | **10** | **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA** |
| 2.1.- Por la realización de actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa relacionadas específicamente con la plaza a la que se opta.<br>2.2.- Por actividades de formación realizadas (entendidas en sus distintas modalidades) relacionadas con las nuevas tecnologías, aplicadas a la educación, la organización escolar, la didáctica, la psicopedagogía y la atención a la diversidad. | 0,10/ crédito<br><br>0,05/ crédito | hasta 3 puntos | Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo. En el caso de los organizados por las Instituciones si ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación. |
| 2.3.- Por la coordinación, dirección, tutoría y ponencias de actividades formativas relacionadas específicamente con la plaza a la que opta.<br><br>2.4.- Por la coordinación, dirección, tutoría y ponencias de actividades formativas relacionadas con las nuevas tecnologías, aplicadas a la educación, la organización escolar, la didáctica, la psicopedagogía y la atención a la diversidad.<br><br>2.5.- Por la participación en proyectos de innovación e investigación educativa. | 0,20/actividad<br><br>0,10/actividad<br><br>0,10/actividad /curso escolar | hasta 4 puntos | Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente de Administración Educativa u organismo competente. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2.6.- Por publicaciones de carácter científico -didáctico con ISBN/ISSN<br>- Libros con ISBN/ISSN<br>- Publicaciones con ISSN<br>- Por materiales curriculares premiados | 0,5/libro y autor. Si son varios se aplicará la parte proporcional<br>0,10 /publicación y autor. Si son varios autores se aplicará la parte proporcional<br>0,28 por trabajo. Si son varios autores se aplicará la parte proporcional | hasta 3 puntos | Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsa como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede. el ISBN. Asimismo deberá constar la editorial, y, en su caso número de ejemplares de que consta la publicación. |
| **3.- MÉRITOS ACADÉMICOS** | **PUNTOS** | **4** | **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA** |
| 3.1.- Por el título de doctor<br>3.2.- Otras titulaciones Universitarias:<br>- Titulaciones de 1er ciclo<br>- Titulaciones de 2º ciclo<br>3.3.- Titulaciones de enseñanza de régimen especial o otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas:<br>- Ciclo Elemental<br>- Ciclo Superior | 0,75<br>0,25<br>0,50<br>0,15<br>0,25 | | Fotocopia compulsada del Título o certificación del abono del los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).<br>En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos. |
| **FASE B** | | | |
| **PROYECTO DE ACTUACIÓN ( SEGÚN ANEXO )** | **PUNTOS** | **20** | |
| 1.- Fundamentación del proyecto<br>2.- Descripción del contexto<br>3.- Propuesta de actuación | hasta 6<br>hasta 4<br>hasta 10 | | |

## ANEXO VII

**Relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la baremación de méritos, valoración de proyecto.**

**Provincia de** _____

| Apellidos y nombre | D.N.I. | Total méritos | | | Total proyecto | TOTAL | Adjudicación provisional |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | |